



Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Málaga

Introducción

El *Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007*, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12, sobre directrices para el diseño de títulos de Graduado, que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado -en adelante TFG-, que tendrá entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

La Universidad de Málaga, en Consejo de Gobierno celebrado el día 23 de enero de 2013, aprobó el *Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga* con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguraran la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFG de los distintos títulos oficiales de Graduado impartidos en la Universidad de Málaga.

La experiencia acumulada tras varios cursos de implantación de las enseñanzas de Grado ha hecho necesario revisar y reformar el mencionado Reglamento. Dicha reforma ha concluido con la elaboración de un nuevo Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga que ha sido aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de julio de 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las normativas referidas se elabora el presente reglamento, que ha sido aprobado por la Junta de Centro de la Facultad de Bellas Artes el 21 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, tutela, defensa, evaluación y gestión administrativa del TFG correspondiente al título de Graduado/a en Bellas Artes que se imparte en la Universidad de Málaga.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo

1. Esta normativa es de aplicación al TFG correspondiente al título de Graduado/a en Bellas Artes que se imparte en la Universidad de Málaga y regulado por el Real Decreto 1393/2007.
2. Los TFG que se realicen en otras instituciones u organismos públicos y privados se atenderán a lo recogido en este Reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.



CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL TFG

Artículo 3. Características

1. El plan de estudios correspondiente al título de Graduado en Bellas Artes establece dicho trabajo como una asignatura obligatoria de 6 créditos, programada en el segundo semestre del cuarto curso.
2. EL TFG debe estar orientado a la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la Memoria de Verificación del título. Ha de cubrir una función formativa doble. Por una parte, debe desarrollar competencias de carácter específico y, por otra, debe potenciar competencias transversales relacionadas con la comunicación oral y escrita, con la búsqueda e interpretación de documentación, con la gestión y organización de actividades autónomas, la capacidad de reflexión, la toma de decisiones, etc.
3. Consiste en un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.
4. Debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en esta titulación, o asignaturas integrantes de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales.

Artículo 4. Contenidos de los TFG

1. El TFG del título de Graduado en Bellas Artes consistirá en el desarrollo y producción de un proyecto artístico cuyo alcance, complejidad y dimensión se ajustarán al número de créditos y horas de trabajo del alumno previstas en la Memoria de Verificación del Título.
2. El estudiante elegirá uno de los temas o líneas de trabajo propuestos por el departamento o propondrá él mismo un tema. De común acuerdo con el tutor, el estudiante realizará un proyecto de producción artística que será el resultado de un proceso de investigación, documentación y desarrollo, tanto a nivel plástico como teórico. El resultado deberá ser mostrado en el acto de defensa del TFG junto a una memoria justificativa del mismo.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DOCENTE

Artículo 5. Coordinación de la asignatura TFG

1. Por cada curso académico, el Decano designará, entre el profesorado con dedicación permanente, a un coordinador de la asignatura TFG.
2. El reconocimiento de las tareas de coordinación del TFG se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga.

Artículo 6. Gestión del TFG

1. La Comisión con competencias en materia de ordenación académica de la Facultad de BBAA será la responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento. Así mismo, son funciones de esta Comisión relativas al TFG:



- Aprobar la guía docente del TFG.
- Elevar a la Junta de Centro:
 - La propuesta definitiva de la relación de temas de los TFG que se ofertarán a los estudiantes.
 - La asignación de tutores y temas de los TFG a los estudiantes.
 - El nombramiento de los componentes de los Tribunales de evaluación.
- Regular la defensa de los TFG y autorizar, en su caso, su presentación a distancia.

2. El Coordinador del TFG, que actuará como órgano asesor de la Comisión con competencias en materia de ordenación académica, será el responsable de las funciones relacionadas con el proceso de asignación de temas y tutores a los alumnos participantes y la distribución de los trabajos presentados para su defensa entre los diferentes tribunales. El Coordinador de la asignatura TFG asistirá a las reuniones de esta Comisión donde se traten temas relacionados con el TFG.

3. Asimismo, será función del coordinador de TFG garantizar que su planificación, desarrollo y evaluación se ajusten a las prescripciones del plan de estudios correspondiente, a lo recogido en el Reglamento de la UMA y a este Reglamento.

Artículo 7. Modalidad del TFG

Se establece como única modalidad posible la individual, es decir, el TFG será realizado por un único estudiante.

Artículo 8. Tutor académico

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico -en adelante tutor- de la Universidad de Málaga.

2. Los tutores serán profesores de las áreas de conocimiento que están adscritas al TFG (Dibujo, Pintura y Escultura). En caso necesario, todos los profesores adscritos a estas áreas de conocimiento tienen el deber de actuar como tutores del TFG.

3. Excepcionalmente, en el supuesto en que participen como tutores el personal investigador en formación, los ayudantes, el personal investigador contratado que tengan obligaciones docentes así como cualquier otro profesor no adscrito a las áreas de conocimiento mencionadas en el párrafo anterior y que hayan sido autorizados por el Coordinador del TFG, se podrá contemplar la existencia de más de un tutor para el mismo estudiante.

4. El cómputo de las tareas de tutorización de TFG en un mismo curso académico se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga.

5. El Departamento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.

6. Son funciones del tutor académico:

- Establecer las especificaciones y objetivos del TFG.



- Orientar al estudiante en su desarrollo y velar por el cumplimiento de los objetivos.
- Velar por que el TFG cumpla con los mínimos requeridos en cuanto a estructura, forma, ortografía y sintaxis.
- Llevar a cabo un mínimo de 4 horas presenciales de actividades formativas.
- Emitir un informe previo a la defensa del TFG que haya tutelado en los términos de “favorable” o “no favorable”.
- Formar parte de los tribunales evaluadores.
- Cualquier otra función que reglamentariamente se le asigne.

Artículo 9. Asignación del tutor y del tema de trabajo

1. Los Departamentos incluirán por cada área de conocimiento, en su propuesta anual de plan docente, una relación de temas o líneas de trabajo y tutores para la elaboración de los TFG. Los temas o líneas de trabajo serán propuestos al Coordinador por los profesores que vayan a tutorizar TFG en el curso académico para el que se realiza la oferta. Una vez aprobados por el Departamento, la propuesta definitiva de la relación de tutores y temas que se ofertarán a los estudiantes se elevará a la Junta de Centro para su aprobación. Esta propuesta será aprobada y publicada en el menor tiempo posible y siempre antes del mes de enero del curso académico en vigor.

2. En cualquier caso, en un mismo curso académico, un profesor podrá tutorizar un máximo de cuatro TFG. A propuesta del profesor, esta cifra se puede incrementar si tiene algún TFG pendiente del curso anterior, es decir, si no se defendió y se ha prorrogado la vinculación del mismo con el alumno.

3. El proceso de asignación de temas y tutores a los alumnos matriculados se realizará en varias fases:

A) Primera Fase

En la primera fase, el alumno que desee proponer un tema para su TFG, deberá contar con el visto bueno del profesor que actuará como tutor.

Asimismo, los profesores que lo deseen podrán proponer a un alumno concreto como adjudicatario de uno de sus temas propuestos.

Tanto si el tema ha sido propuesto por profesor como por el alumno, este último será el responsable de presentar a la Secretaría del Centro una solicitud firmada por el alumno y el tutor que incluirá el título y una breve descripción del contenido del TFG (Anexo I).

El Coordinador de asignatura resolverá las solicitudes que cumplan los requisitos e informará de aquellas que no lo hagan.

B) Segunda Fase

En la segunda fase participarán los alumnos que no hayan sido adjudicatarios de temas y tutores en la primera fase.

Se hará pública una lista de los temas disponibles: título y profesor tutor.

Así mismo, se publicará una lista ordenada de los alumnos participantes, teniendo para ello en cuenta la media del expediente académico del estudiante.

El alumno deberá presentar una solicitud en la Secretaría de la Facultad en la que especifique, por orden de preferencia, el tema y tutor que desea que se le asigne (Anexo II).

Las solicitudes presentadas se resolverán por estricto orden de mérito. Para garantizar la asignación, el número de peticiones que deberá hacer un alumno será igual al de orden de prelación en la lista ordenada de alumnos.



Si un alumno no realiza la solicitud en esta fase se le asignará un tutor de oficio.

4. El Centro programará, cada curso académico, los plazos de cada una de las fases.

5. Los temas que no hayan resultado asignados en la segunda fase pasarán a constituir una bolsa de temas de TFG. Esta bolsa de temas se usará por el Coordinador para asignar temas a los alumnos que por diversos motivos no dispongan de tema para su TFG, entre otros:

- No haber sido adjudicatarios de trabajos en las fases previas.
- Alumnos procedentes de ampliación de matrícula.
- Alumnos que han solicitado la desvinculación de un tema y tutor.

6. Excepcionalmente, cuando el número de temas ofertados y propuestos no sea suficiente para satisfacer la totalidad de los alumnos matriculados en la asignatura, la Comisión con competencias en materia de ordenación académica podrá solicitar al resto de los profesores con docencia en el Grado y que no hayan sido designados como tutores, que oferten temas adicionales para cubrir las necesidades de asignación. Asimismo, cuando las necesidades docentes así lo requieran, la mencionada Comisión también podrá aumentar el número de TFG que un profesor pueda tutorizar. En todo caso, se velará por el equilibrio de las áreas en este sentido.

7. En caso de que exista mutuo acuerdo entre tutor y alumno se podrá cambiar el tema del TFG. Este acuerdo deberá ser aprobado por el Coordinador.

8. La adjudicación de un tema de TFG y de un tutor académico tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el alumno presente, en la secretaría del centro, una petición motivada de continuidad de dicha adjudicación con el visto bueno del tutor.

9. Durante todo el periodo de realización, el alumno y el tutor podrán solicitar de común acuerdo la anulación del trabajo. Dicha solicitud se realizará en escrito dirigido al Coordinador de la asignatura, quien concederá la anulación, quedando el alumno libre para comenzar otro trabajo, que deberá cumplir con la normativa del TFG y quedando el tutor libre para asignar el trabajo objeto de anulación a otro alumno.

10. Entre la asignación a un alumno de un tema y tutor y la defensa del TFG deberá transcurrir un periodo no inferior a tres meses.

Artículo 10. Actividades formativas

Tal y como se establece en la normativa de la UMA, las actividades formativas presenciales serán de un mínimo de 4 horas para cada TFG. En estas sesiones se abordarán la organización del proyecto, la recogida de documentación, las recomendaciones bibliográficas o artísticas, la revisión de las diferentes fases del desarrollo del TFG, la tutorización y seguimiento de las obras artísticas que compongan el TFG, y cuantas actividades pudieran ser consideradas interesantes para el buen desarrollo de los TFG.

Artículo 11. Memoria del TFG

1. La memoria del TFG tendrá una extensión mínima de 25 páginas y máxima de 35, incluyendo tanto texto como imágenes. Asimismo, la memoria incluirá un Anexo con las imágenes del trabajo acabado y sus fichas técnicas. Este Anexo no computará para la contabilización del número de páginas. Se realizará



en formato A4 y orientación vertical, utilizando la fuente tipográfica Times New Roman, cuerpo 12, interlineado 1,5. El formato de presentación de la memoria será electrónico, a través del campus virtual.

Contendrá los siguientes apartados:

- Portada, incluyendo el título del TFG, el nombre del estudiante y el del tutor, así como el curso académico en el que se presenta.
- Página inicial en la que el estudiante incluya una declaración que asegure la originalidad del trabajo, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas.
- Resumen (máx. 300 palabras) y palabras clave.
- Descripción detallada y razonada de la idea que fundamenta el discurso del trabajo realizado.
- Trabajos previos hechos en otras asignaturas que avalen el proyecto actual.
- Descripción detallada y razonada del proceso de investigación plástica realizado, apoyada por imágenes (incluyendo bocetos, transformaciones, fases de ejecución, etc.).
- Descripción del proceso de investigación teórico-conceptual realizado para la consecución del trabajo plástico, en la cual habrán de razonarse el análisis y aplicación en el proyecto de la documentación recopilada y, según el caso, de la obra de al menos 5 artistas cuya vinculación con el tema y/o lenguaje a investigar sea de relevancia.
- Cronograma de desarrollo de todo el proceso realizado.
- Presupuesto detallado de producción del trabajo plástico realizado.
- Aportación detallada de las referencias bibliográficas utilizadas, así como de las, en su caso, videográficas y documentales en general utilizadas.
- Anexo con las imágenes del trabajo acabado y sus fichas técnicas (que no computará para la contabilización del número de páginas).

2. En el caso en que un estudiante haya realizado prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas y se hagan las adecuadas referencias entre ambos textos.

Artículo 12. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFG

La realización así como la defensa del TFG podrán realizarse en inglés. En este caso, tanto el alumno como el profesor lo solicitarán expresamente al coordinador de la asignatura antes de que se proceda al sorteo de tribunales. En cualquier caso, en la memoria deberá incluirse una versión en castellano del título, resumen, palabras clave y conclusiones.

Artículo 13. Tribunal de Evaluación.

1. Para la defensa y evaluación de los TFG se constituirán para cada convocatoria del curso académico Tribunales de Evaluación. Cada uno de ellos estará formado por tres profesores, con sus respectivos suplentes, entre los que se designará a un presidente y a un secretario.

2. En cada Tribunal de Evaluación, el profesor de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, actuará como presidente, y el de menor categoría, antigüedad y edad, por este orden, como Secretario.

3. Los Tribunales de Evaluación se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa.



4. En cada convocatoria se nombrarán tantos Tribunales de Evaluación como sean necesarios para que el acto de defensa y la evaluación de los TFG se lleven a cabo con las garantías y requisitos establecidos.
5. El tutor del TFG deberá dar el VºBº previo a su evaluación ante el tribunal.
6. El profesorado que tutorice un TFG en un curso académico estará obligado a participar en dichos Tribunales, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas docentes de esta asignatura.
7. Todo el profesorado de la titulación tiene la obligación, en caso necesario, de participar en los Tribunales de Evaluación de TFG.
8. Los distintos tribunales actuarán de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - En cada convocatoria de defensa actuarán tantos Tribunales como sea necesario.
 - Se activará un Tribunal nuevo por cada 5 TFG presentados para su defensa y evaluación. No obstante, en el supuesto en el que se presenten más de 40 TFG se podría activar un Tribunal por cada 6 ó 7.
 - En cada convocatoria, la activación de los Tribunales se hará por orden secuencial comenzando por el primero que no actuó en la convocatoria de defensa anterior.
9. Se procurará, en la medida de lo posible, que los profesores que hayan tutelado el TFG de un alumno no formen parte de su Tribunal evaluador.

Artículo 14. Evaluación y calificación

1. Cada Tribunal de Evaluación aplicará los criterios y procedimientos de evaluación que se establecen en esta normativa y que serán conocidos por los estudiantes. Deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe/evaluación del tutor y la defensa pública de los trabajos.
2. A la hora de establecer la calificación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
 - Aspectos relativos a la memoria (20% del total de la calificación):
 - Coherencia e interés del discurso
 - Redacción y ausencia de errores
 - Uso adecuado de las referencias bibliográficas y artísticas
 - Calidad del trabajo (60 % del total de la calificación):
 - Originalidad e interés de la obra artística
 - Nivel de competencias alcanzadas
 - Coherencia entre el aparato teórico y plástico de la obra
 - Presentación de la obra



- Calidad de la defensa (20% del total de la calificación):
 - Claridad de la exposición
 - Capacidad de síntesis
 - Respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal

La calificación final corresponderá a la calificación emitida por el tribunal. Siendo ésta la media de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal. En caso de que alguno de los miembros del tribunal sea tutor del TFG presentado no se tendrá en consideración su calificación para obtener esta media.

3. En caso de un estudiante con calificación de suspenso, el tribunal le hará llegar a éste, así como a su tutor, un informe motivado de la calificación otorgada y propuestas de mejora.

4. El Tribunal de Evaluación levantará un acta de evaluación en la que deberá recoger las calificaciones que en cada caso procedan (Anexo IV). Dicha acta deberá ser firmada por el secretario del Tribunal, que será el encargado de elaborarla y remitirla, en tiempo y forma, a la Secretaría del Centro.

5. Se podrán conceder menciones de Matrícula de Honor a la finalización de todas las convocatorias, atendiendo a los requisitos y número máximo de estas menciones establecidas por las normas reguladoras de la Universidad de Málaga sobre la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo. Se propondrán todos aquellos alumnos con una calificación mayor a 9, y se concederá a los que tengan mayor calificación. En caso de empate, el coordinador determinará a quién, teniendo en cuenta el expediente del alumno.

6. Las calificaciones otorgadas por el Tribunal de Evaluación serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura TFG que será individual para cada estudiante e irá firmada por el Coordinador de TFG de la titulación.

7. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG por el procedimiento previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

8. Para superar la asignatura deberá obtenerse como mínimo la calificación de aprobado en todos y cada uno de los aspectos evaluables: memoria, trabajo y defensa.

9. El plagio en la asignatura TFG, tanto parcial como total, en cuanto a procedencia o contenido, determinará la calificación de suspenso para todo estudiante implicado en dicha acción, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto.

CAPÍTULO III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 15. Requisitos y organización de la defensa del TFG

1. La defensa del TFG requiere que el estudiante haya superado el 80% de los créditos que conforman el plan de estudios de la titulación.



2. Con una antelación mínima de quince días naturales previos a la fecha de defensa establecida en cada convocatoria oficial, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación de su TFG en la Secretaría del Centro (Anexo III). Esta solicitud deberá contener el VºBº por parte del tutor. Asimismo, junto a esta solicitud, el alumno deberá subir a la Plataforma del Campus Virtual -en la asignatura TFG- una copia electrónica de la memoria del trabajo realizado.
3. La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos establecidos para la defensa, enviará la documentación aportada al Coordinador del TFG que será responsable de trasladarla, en su momento, al Tribunal del Evaluación.
4. La presentación y defensa de las obras artísticas serán realizadas individualmente de forma presencial y en un acto público. No obstante, y de manera excepcional, la Comisión con competencias en materia de ordenación académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del coordinador de TFG, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto.
5. El lugar de celebración del acto público de cada uno de los tribunales, así como el orden de actuación de los alumnos, será publicado con una antelación mínima de 48 horas.
6. Para la defensa de su TFG, el alumno dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos en los que deberá presentar el trabajo realizado y argumentar las conclusiones. A continuación, los miembros del tribunal dispondrán de un máximo de 10 minutos de debate.
7. Las convocatorias de exámenes serán las mismas que para cualquier otra asignatura del plan de estudios.

Artículo 16. Matrícula

1. Los estudiantes podrán matricularse en el TFG siempre que hayan superado el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.
2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario escolar.

Artículo 17. Información a los estudiantes

Este reglamento será publicado tanto en la web de la Facultad como en el Campus Virtual de la Universidad de Málaga, atendiendo así a lo establecido en la Normativa de la Universidad respecto a la publicidad de la información.

Artículo 18. TFG realizado en otras instituciones

1. Los TFG podrán desarrollarse en otras universidades, centros de investigación, empresas y otras instituciones afines, que tengan suscrito o suscriban con la Universidad de Málaga el convenio de colaboración correspondiente para llevar a cabo esta finalidad. En estos casos, la Comisión con competencias en materia de ordenación académica del Centro, o en su caso, el coordinador de TFG, asignará un tutor de la Universidad de Málaga y solicitará un colaborador externo en la institución de destino.



2. Para el caso de otras universidades o centros de investigación, el convenio de colaboración suscrito deberá establecer el procedimiento para la defensa y evaluación del TFG, en caso de que la defensa se realice en el organismo de destino. En cualquier caso, la defensa no podrá llevarse a cabo sin que el tutor de la Universidad de Málaga haya revisado la memoria del TFG y haya dado su visto bueno, junto con un informe con la valoración de *favorable* remitido al organismo en cuestión. El convenio también deberá concretar los aspectos administrativos relativos a la elaboración y expedición del acta que recoja la calificación otorgada. Una vez completados los trámites previstos en el citado convenio, el coordinador de TFG trasladará la calificación otorgada al acta administrativa oficial de la asignatura TFG.

3. Los TFG también podrán desarrollarse en las universidades de destino de los estudiantes de la Universidad de Málaga que se acojan a programas o convenios de movilidad. En este caso, el procedimiento de elaboración, defensa y calificación se realizará conforme a lo establecido en la normativa de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga así como en el respectivo acuerdo académico.

Artículo 19. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFG

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, la Secretaría del Centro custodiará esta documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

2. Cada Centro dispondrá de una base de datos, que mantendrá con los datos relativos a los TFG finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- Título del TFG.
- Resumen (tal y como aparece en la memoria).
- Datos del estudiante.
- Datos del tutor y, en su caso, del cotutor o colaborador externo.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Fecha de defensa.
- Calificación obtenida.
- Denominación del proyecto de investigación, si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación.
 - Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución.
- PDF de la memoria.
- Imágenes de las obras, si la plataforma lo permite.

3. Sin perjuicio de la gestión administrativa de la base de datos en los términos que el Decano disponga, el Secretario del Centro será el encargado del mantenimiento de la mencionada base de datos.

4. Todos los campos anteriores serán de acceso público.

5. Los TFG con calificación de Matrícula de Honor y sobresaliente podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica de la Universidad de Málaga, previa autorización del autor y del tutor.



Artículo 20. Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual y Explotación Industrial

Los TFG se registrarán según lo recogido en la normativa general de la Universidad de Málaga y en el modelo de convenio de colaboración específico para Trabajos de Fin de Estudios realizados en empresas o instituciones en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial.

Artículo 21. Organización y fomento de exposiciones con los TFG

La Facultad podrá reconocer el trabajo de los estudiantes organizando exposiciones públicas con los mejores TFG de cada promoción. Estas exposiciones podrán ser realizadas en instituciones externas a la Universidad de Málaga.

Disposición Adicional

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición transitoria:

En aplicación de lo establecido en el apartado 2.c) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 21 de julio de 2011, mediante el que se establecen los requisitos necesarios para la acreditación del conocimiento de idiomas para estudiantes de enseñanzas oficiales de Grado de la Universidad de Málaga, la Junta de Centro de esta Facultad, en su sesión de 28 de junio de 2016 ha acordado que los alumnos que se matricularon por primera vez en la titulación de Graduado/a en Bellas Artes durante los cursos académico 2010/11, 2011/12 ó 2012/13 podrán acreditar el conocimiento de otro idioma distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales a un nivel B1, como mínimo, según lo estipulado en el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas y a los únicos efectos de expedición del Título de Grado correspondiente, siempre y cuando cumplan estos dos requisitos:

- Acreditar la superación del curso de inglés, de 25 horas, que para tal efecto se organice.
- Elaborar y presentar el resumen de la memoria del Trabajo Fin de Grado en inglés.

Disposición Final. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor a partir del curso académico 2017/18.